

## “AÑO DE LA UNIVERZALIZACIÓN DE LA SALUD”

### ACTA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE PARA EL CONCURSO DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 PARA EL AÑO 2021.

Que, el día Viernes 14 del mes de Mayo del año dos mil veinte, a horas 9.30. am reunidos en la sala de reuniones de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, los Miembros de la Comisión Permanente para el Concurso CAS TRANSITORIO 2021-5 - DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, conformado mediante Resolución Gerencial N°010-2019-MPHCO-GM de fecha 05.02.2019, Lic. Adm. Alejandro G. Durand Daga Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos, en su condición de Presidente Suplente, Abog. Baltazar Vara Berrospi, Gerente de Secretaría General en su condición de Secretario, Econ. Néstor Gerardo Miraval Berrospi Gerente de Administración y Finanzas en su condición de Vocal.

Donde se procederá a Resolver las Solicitudes de Reconsideración y Reclamos presentados por los postulantes en la presente Convocatoria.

#### INFORMES:

1. Se Recepcionó la Solicitud con Número de Exp. 202112208 de fecha 13.05.2021 del postulante KEVIN CLIDER ALBORNOZ HIDALGO, donde Solicita Reconsiderar el puntaje máximo (60) en los resultados en la Evaluación Curricular, donde menciona: Que teniendo conocimiento de los resultados de la EVALUACIÓN Curricular del Concurso Público de Selección de Personal por la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicio PROCESO / CONCURSO CAS N° 212-2021-MPHCO, como postulante a la Plaza de: TECNICO ADMINISTRATIVO, SOLICTO considerar el puntaje máximo según las bases que es que es de (60); ya que la SRTA. CISNEROS ALVARADO MARIBEL se encuentra con el puntaje de (65) superando el máximo estipulado en las bases del concurso. Al respecto, Le hacemos de conocimiento al postulante, que si bien es cierto en los resultados publicados en el CAS N° 212-2021-MPHCO, la postulante MARIBEL CISNEROS ALVARADO se encuentra con puntaje de 865) que supera el puntaje máximo estipulado en las Bases; pero esto se debió a un Error de Digitación y es así que en la sumatoria final hace un total de 65 puntos. Y que al tomar conocimiento se Procedió con las Acciones Correctivas publicando un FE DE ERRATAS a tempranas horas del día de ayer 13.05.2021, considerando el puntaje correcto a la postulante MARIBEL CISNEROS ALVARADO. En ese sentido la Comisión también menciona que No existe ningún favoritismo con ningún postulante y que este error se debió a un Error en la digitación al momento de consignar los puntajes, razón por la cual pedimos al postulante KEVIN CLIDER ALBORNOZ HIDALGO que tenga la tranquilidad del caso confiando en la Imparcialidad de los Miembros de la Comisión en el Proceso que se viene realizando. Por lo mencionado se Acepta lo Solicitado por el postulante KEVIN CLIDER ALBORNOZ HIDALGO, considerando que lo Pedido por el Postulante ya había sido Subsancionado cuando se tomó conocimiento mediante FE DE ERRATAS.

2. Se Recepcionó la Solicitud con Número de Exp. 202112263 de fecha 13.05.2021 del postulante JHON CARLOS CRUZ, donde Solicita Reconsideración al Proceso CAS 233-2021-MPHCO donde menciona que: Debido Que debido al haber salido No Apto al Proceso Cas 233-2021-MPHCO solicito que Reconsidere por cumplir el perfil del puesto, para lo cual adjunto mi contrato de trabajo como Técnico Administrativo (CAJERO) ne la Municipalidad de Pillco Marca el cual presente el certificado en el CV para proceso CAS 233-2021. Al respecto, se procede a la reevaluación del Currículum Vitae del postulante y efectivamente en folio N° 3 adjunta Certificado como Trabajo como Técnico Administrativo I, Por otro lado el Postulante Adjunta a la Solicitud de Reconsideración el Contrato Administrativo de Servicio y Adeendas donde menciona el cargo de Técnico Administrativo I – CAJERO, y al no ser parte del Expediente (Currículum Vitae) No se toma en cuenta para la Evaluación. El postulante debió adjuntar dichos documentos al momento de la presentación del Currículum Vitae para acreditar la Experiencia Específica como menciona las Bases. Por tal motivo se Declarar Improcedente la Solicitud del postulante JHON CARLOS CRUZ.

3. Se Recepcionó la Solicitud con Número de Exp. 202112159 de fecha 13.05.2021 de la postulante ZAIMA ELENA BAILON MALPARTIDA, donde Solicita Nueva revisión de Currículum Vitae CAS TRANSITORIO 206-2021, donde menciona que: Solicito nueva revisión de currículum vitae del CAS TRANSITORIO N° 206-2021 -V. Mí persona presentó la constancia de trabajo donde indica el cargo



## “AÑO DE LA UNIVERZALIZACIÓN DE LA SALUD”

de asistente de inspección sanitaria del mercado modelo de Huánuco desde Enero del 2018 – Diciembre 2018. Por lo tanto se debe considerar como experiencia laboral, es ahí que durante la calificación no cuento con experiencias laboral específica y según el perfil sólo indica 6 meses de experiencia. Al respecto, Se procede a la Reevaluación del Currículum Vitae de la postulante y se verifica que según el anexo N° 6 la postulante adjunta en folios 20 y 21 Ordenes de Servicio de la Municipalidad Provincial de Huánuco por 35 días sumadas ambas Órdenes. En folio 22, 23 y 24 Adjunta Órdenes de Servicio por Un mes cada uno que sumadas hacen 3 meses, haciendo un Total de 4 meses y 05 días. No cumpliendo lo Mínimo requerido en las bases que es 06 meses en entidades Públicas. Así mismo se hace mención que la Constancia de Trabajo de la Asociación de Comerciantes Formales del Mercado Modelo de Huánuco es una Asociación Privada más No Pública por lo que no fue considerada para la Experiencia Laboral Específica. Por tal motivo se Declara Improcedente la Solicitud de la postulante ZAIMA ELENA BAILON MALPARTIDA,

4. Se Recepcionó la Solicitud con Número de Exp. 202112177 De fecha 13.05.2021 de la postulante THALIA KATHERINE CONDEZO SANCHEZ, donde Solicita se vuelva a evaluar mi documento con Exp. N° 202111702 del Concurso CAS. Donde menciona que: Solicito a la Comisión del Concurso Público de Contratación Administrativa de Servicios CAS Proceso CAS 193-2021-MPHCO se Vuelva evaluar el Currículum ya que se presentó todos los documentos requeridos en las bases y debidamente foliado cada documento consignado en el anexo 6 está consignado con el documento probatorio. Al respecto, Se procede a la Reevaluación del Currículum Vitae del postulante y se verifica que en el Anexo N° 6 en el Campo de Informática No Consigné el folio respectivo. Considerando que la evaluación se basa en la revisión de los documentos consignados en el Anexo N° 6 y de acuerdo al número de folio se ubica el documento a evaluar. Así mismo que existiendo un Instructivo publicado en la CONVOCATORIA CAS TRANSITORIO 2021 -5 donde indica la manera de como llenar los Anexos y que el postulante debió revisarlo antes de la presentación del Currículum Vitae. Por tal motivo se Declara Improcedente la Solicitud del postulante THALIA KATHERINE CONDEZO SANCHEZ.

5. Se Recepcionó la Solicitud con N° de Expediente 202112150 de fecha 13.05.2021 de la postulante WINNIE RITMA NAVARRO FERNANDEZ, donde su petición es Observación a los Resultados Evaluación Curricular CAS 195-2021, donde menciona que: En la fecha Solicito Reevaluación al resultado de evaluación curricular del CAS 195-2021 – Analista de Sistema Administrativo para la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario de la GDE, de la publicación del día 12.05.2021 a horas 6.00 pm PRESENTACIÓN INCORRECTA / NO ADJ. COPIA DE DNI, sustento que se adjuntó de acuerdo a las bases la copia de DNI a continuación del Anexo 6, según los 55 folios presentados. Al respecto, Se procede a la Reevaluación del Currículum Vitae de la postulante y se verifica que efectivamente en orden de presentación es Incorrecto ya que el Currículum Vitae inicia con el Anexo N° 4 con el folio N° 1, Así sucesivamente hasta el folio N° 16 donde se encuentra la Copia del DNI, hasta el folio 55 como indica la postulante. Si bien es cierto la postulante adjunta la copia del DNI a su expediente, pero en el folio N° 16, cuando debía estar antes del Anexo N° 4 como indica las Bases. También mencionamos que el hecho que adjuntó la copia del DNI no deja de ser una presentación incorrecta ya que el DNI se encuentra en folio N° 16 cuando debería estar antes del Anexo N° 4 como indica las Bases, orden de presentación (Primero copia del DNI, Luego Anexo N° 4, 5, 10, 11 si es persona con discapacidad, Anexo N°6 documentos que acrediten entre otros), por lo que se Declara Improcedente la Solicitud del postulante WINNIE RITMA NAVARRO FERNANDEZ.

### ACUERDOS:

Teniendo en consideración todas las opiniones y señal de conformidad la Comisión Permanente para del Concurso CAS Transitorio – 2021-V, DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 de la Municipalidad Provincial de Huánuco, Acuerdan:

1. Aceptar lo Solicitado por el postulante KEVIN CLIDER ALBORNOZ HIDALGO, considerando que lo Pedido por el Postulante ya había sido Subsancado cuando se tomó conocimiento mediante FE DE ERRATAS.
2. Declarar Improcedente la Solicitud del postulante JHON CARLOS CRUZ.

**“AÑO DE LA UNIVERZALIZACIÓN DE LA SALUD”**

3. **Declara Improcedente** la Solicitud de la postulante ZAIMA ELENA BAILON MALPARTIDA,
4. **Declara Improcedente** la Solicitud del postulante THALIA KATHERINE CONDEZO SANCHEZ.
5. **Declara Improcedente** la Solicitud del postulante WINNIE RITMA NAVARRO FERNANDEZ

SIENDO LAS 10.15 AM HORAS EN SEÑAL DE CONFORMIDAD FIRMAN LOS PRESENTES.....

